

①

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, EN LO SUCESIVO EL ACREDITADO, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. BENJAMÍN OROZCO VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; HORACIO GARZA GUERRA, SÍNDICO MUNICIPAL; VÍCTOR CABRERA ALCALÁ, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y JUAN MANUEL ÁVALOS FONSECA, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; AL TENOR DE LO PACTADO EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA BANOBRAS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 De conformidad con el artículo 3° de su Ley Orgánica, como institución de banca de desarrollo, se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos de inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 Recibió del **ACREDITADO** una solicitud para que se le otorgue un crédito simple, sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, hasta por la cantidad de **\$6'020,000.00 (SEIS MILLONES VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para cubrir, incluido el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**, consistentes en: (i) la implementación de proyectos de inversión para el Desarrollo y la Consolidación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Etapa 1, y (ii) la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; así como la comisión por apertura y su correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- 1.4 Mediante Acuerdo número **N-163/2009**, de fecha **2 de julio de 2009**, autorizó el otorgamiento del crédito que se precisa en la declaración inmediata anterior, en los términos y condiciones que se pactan en este contrato.



2

1.5 Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública 59,876, de fecha 14 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público 110, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 30 de noviembre de 2005, bajo el folio mercantil 80,259.

2. DECLARA EL ACREDITADO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

2.1 Está facultado para contratar empréstitos y garantizar obligaciones con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, según lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como 2, 3, 5, párrafo tercero y 13, fracción I, incisos a), b) y d), y demás relativos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.2 Ha solicitado a **BANOBRAS** que le otorgue un crédito simple, sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, hasta por la cantidad de **\$6'020,000.00 (SEIS MILLONES VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que le permita cubrir el costo de los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente instrumento.

2.3 Cuenta con la autorización de su H. Cabildo Municipal para la celebración del presente contrato y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que de la formalización del mismo se desprenden, con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, según consta en la certificación de extracto de acta del H. Ayuntamiento correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 101 de fecha 11 de junio de 2009.

2.4 Cuenta, en caso necesario, conforme a la legislación aplicable, con los estudios de factibilidad técnica y financiera; con los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos del crédito que se formaliza con la firma del presente instrumento. Asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.

2.5 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, son de procedencia lícita, provenientes de las partidas presupuestales correspondientes.



2

3

2.6 Está conforme en obligarse mediante la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones en él establecidos, afectando para ello, a favor de **BANOBRAS**, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden.

3. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

3.1 **BANOBRAS** ha hecho del conocimiento del **ACREDITADO** y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, derivado de la consulta realizada a la fecha de la celebración de este instrumento y de que el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de este contrato, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la propia sociedad de información crediticia citada, las cuales pueden afectar el historial crediticio de las personas.

3.2 Previamente a la suscripción del presente contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLAUSULAS:

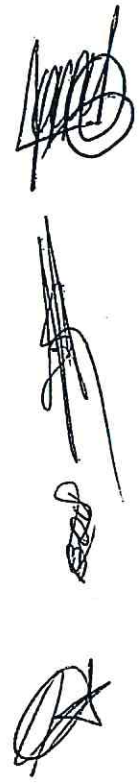
PRIMERA.- MONTO.- BANOBRAS otorga a favor del **ACREDITADO** un crédito simple, poniendo a su disposición hasta la cantidad de **\$6'020,000.00 (SEIS MILLONES VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en lo sucesivo el **CRÉDITO**.

La cantidad que se precisa en el párrafo inmediato anterior incluye, específicamente, el importe para financiar, hasta donde alcance, los conceptos previstos en la cláusula segunda siguiente del presente contrato, en el entendido de que, cualquier concepto adicional que se genere con motivo de la contratación y disposición del **CRÉDITO**, a cargo del **ACREDITADO**, éste deberá cubrirlo con recursos ajenos al **CRÉDITO**.

SEGUNDA.- DESTINO.- El **ACREDITADO** se obliga a destinar el importe del **CRÉDITO**, precisa y exclusivamente para financiar los siguientes conceptos:



3



4

- a) Hasta la cantidad de \$5'940,750.39 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 39/100 M.N.), para cubrir, incluido el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**, consistentes en: (i) la implementación de proyectos de inversión para el Desarrollo y la Consolidación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Etapa 1, y (ii) la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- b) Hasta la cantidad de \$79,249.61 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.), para cubrir, incluido el Impuesto al Valor Agregado, la comisión por apertura del **CRÉDITO**.

El **ACREDITADO** podrá proponer la sustitución de uno o más de los proyectos asociados al destino del **CRÉDITO**, siempre y cuando: (i) **BANOBRAS** reciba solicitud por escrito del **ACREDITADO** previamente al inicio del desembolso del **CRÉDITO** para el (los) proyecto(s) que se pretenda(n) sustituir; (ii) no se modifique el monto del **CRÉDITO**; (iii) el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un documento suscrito por funcionario legalmente facultado mediante el cual certifique que el (los) nuevo(s) proyecto(s) cuente(n) con los estudios de factibilidad, socioeconómicos, técnicos y financieros, así como los proyectos ejecutivos; y, (iv) el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** la autorización expedida por el Cabildo en donde se precise que puede(n) llevarse a cabo el (los) nuevo(s) proyecto(s).

Una vez que el **ACREDITADO** haya cumplido con los requisitos antes señalados, **BANOBRAS** podrá aceptar la sustitución de uno o más de los proyectos que en su caso se haya(n) solicitado, mediante la formalización del instrumento legal que él mismo determine y a través del cual manifieste su conformidad; en caso contrario, no podrá(n) sustituirse el (los) proyecto(s) previamente autorizado(s).

En el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la presente cláusula, el **ACREDITADO** cubrirá los faltantes respectivos, con recursos ajenos al mismo.

TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.- Para que el **ACREDITADO** pueda disponer del **CRÉDITO**, deberán cumplirse previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

1. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar del presente contrato debidamente firmado e inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

5


2. Que el **ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente contrato, que sean a su cargo y a favor de **BANOBRAS**, y aquellas que deriven de la formalización del presente instrumento, considerando las diferentes ventanillas crediticias de la Institución.
3. Que el mecanismo de garantía conforme al cual queden debidamente afectadas las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al **ACREDITADO**, sea a entera satisfacción de **BANOBRAS**.
4. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del **ACREDITADO** se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del **CRÉDITO** y que los resultados que en él se consignen no hagan necesaria, a juicio de **BANOBRAS**, la creación de provisiones preventivas adicionales.

En caso de que los resultados del reporte antes señalado, implique una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente autorizadas, **BANOBRAS** hará una nueva valoración y comunicará por escrito al **ACREDITADO** las decisiones que hayan de tomarse.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que el **ACREDITADO** no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual. Las prórrogas mencionadas deberán ser solicitadas por escrito que presente el **ACREDITADO**, previamente al vencimiento del plazo mencionado. **BANOBRAS** podrá cancelar en cualquier tiempo las prórrogas que en su caso autorice.

CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS.- Durante la vigencia del presente contrato, el **ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

1. Incluir anualmente en sus presupuestos de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisión y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio del **CRÉDITO**.
2. En el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente contrato, el **ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al **CRÉDITO**, hasta su total terminación.
3. Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada al **CRÉDITO**, incluida aquella relacionada con su situación financiera.

- 
4. Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
 5. Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que el **ACREDITADO** ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del **CRÉDITO**.

QUINTA.- DISPOSICIÓN.- Una vez cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente contrato, el **ACREDITADO** deberá ejercer la primera disposición del **CRÉDITO** en un plazo que no excederá de **30 (treinta)** días naturales. En el caso de que no se ejerza la primera disposición del **CRÉDITO** en el periodo mencionado, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del **ACREDITADO**. **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar, en cualquier tiempo, las prórrogas que en su caso conceda. Efectuada la primera disposición del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá ejercer el monto restante del mismo en un plazo que no excederá de **1 (un)** mes.

El periodo de disposición concluirá anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Si el **CRÉDITO** se destina a fines distintos a los pactados;
- b) Si se agotan por cualquier causa los recursos del **CRÉDITO**;
- c) Por la terminación anticipada de la ejecución de las acciones a que se refiere la Cláusula Segunda de destino del presente instrumento;
- d) Cuando medie solicitud expresa del **ACREDITADO**; y,
- e) En el supuesto previsto en la Cláusula Décima Quinta, relativa a Restricción y Denuncia del presente contrato.

BANOBRAS, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el plazo de disposición antes señalado las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual al originalmente concedido, ante situaciones plenamente justificadas para el adecuado desarrollo y terminación del proyecto de obras y/o adquisiciones asociadas al destino del **CRÉDITO** que se señala en la Cláusula Segunda del presente instrumento; siempre y cuando (i) existan recursos financieros para ello; (ii) se cuente con un reporte vigente expedido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del **ACREDITADO** y que los resultados que en él se consignen no hagan necesaria la creación de provisiones preventivas adicionales; y, (iii) previo análisis financiero favorable que lleve a cabo **BANOBRAS** del **ACREDITADO** y de los avances en las obras y/o adquisiciones relacionadas con el destino del **CRÉDITO**.



La prórroga que en su caso conceda **BANOBRAS** al **ACREDITADO**, no podrá modificar bajo ninguna circunstancia el plazo máximo del **CRÉDITO**, establecido



6

7

en la Cláusula Décima del presente contrato; en tal virtud, para el caso de que **BANOBRAS** autorice alguna ampliación al período de disposición, el período de amortización se disminuirá en el mismo número de meses en que se prolongue el periodo de disposición, ajustándose en todo momento al plazo máximo del **CRÉDITO**.

BANOBRAS podrá autorizar la prórroga al período de disposición siempre y cuando reciba solicitud por escrito del **ACREDITADO** con por lo menos **20 (veinte)** días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de disposición; no obstante, **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar la prórroga que en su caso se conceda, en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito que envíe al **ACREDITADO**. En este supuesto, **BANOBRAS** suspenderá el ejercicio del **CRÉDITO** sólo en aquella parte que aún no se hubiere dispuesto.

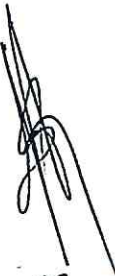
El importe del **CRÉDITO** se ejercerá en varias disposiciones, previa presentación a **BANOBRAS** de la documentación que ampare la solicitud correspondiente, debidamente llenada por funcionario legalmente facultado que promueva en representación del **ACREDITADO**, con por lo menos **24 (veinticuatro)** horas de anticipación, en la inteligencia de que el día en que se realice el desembolso deberá ser hábil bancario.

BANOBRAS realizará la ministración de los recursos que en su caso procedan una vez que haya aceptado la documentación que reciba para tales efectos, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización del funcionario facultado para ello.

Los recursos de cada una de las disposiciones que efectúe el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO**, le serán entregados mediante depósito que realice **BANOBRAS** en la cuenta número **0154280318**, en el Banco **BBVA Bancomer, S.A.**, Plaza **San Ignacio Cerro Gordo**, Sucursal **4167** o bien, mediante traspaso interbancario, con Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **012378001542803183**, a nombre de **Municipio de San Ignacio Cerro Gordo**.

El **ACREDITADO** acepta que la entrega de los recursos de cada una de las disposiciones del **CRÉDITO** la efectuará **BANOBRAS** a través del depósito o traspaso interbancario citados en la cuenta mencionada, y consiente que, para todos los efectos legales a que haya lugar, dicha entrega y depósito de recursos se entenderá realizada a su entera satisfacción.

Cualquier cambio que el **ACREDITADO** desee realizar con respecto a los datos relacionados con la forma establecida en esta cláusula para la entrega y depósito de los recursos del **CRÉDITO**, deberá ser notificado a **BANOBRAS** por escrito debidamente firmado por funcionario(s) facultado(s) del **ACREDITADO**, con **5 (cinco)** días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda realizarse el siguiente desembolso. Sin esta notificación, las entregas y depósitos respectivos



continuarán realizándose en los términos previstos en la presente cláusula y se tendrán por válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar, aceptando el **ACREDITADO** que lo estipulado en esta cláusula no podrá constituir materia de impugnación del presente contrato en lo futuro.

SEXTA.- INTERESES.- El **ACREDITADO** pagará mensualmente a **BANOBRAS**, desde la fecha en que ejerza la primera disposición y hasta la total liquidación del **CRÉDITO**, **INTERESES ORDINARIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS A UNA TASA IGUAL AL RESULTADO DE ADICIONAR A LA TIIE, 2.97 (DOS PUNTO NOVENTA Y SIETE) PUNTOS PORCENTUALES.**

La **TIIE** será revisable mensualmente.

Para efectos de lo que se estipula en la presente cláusula se entenderá por:

a) **TIIE.-** La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, a plazo de **28 (veintiocho) días**, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior al inicio del periodo de intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

b) **Periodo de Intereses.-** El periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto del **CRÉDITO**, el cual iniciará el día en que se efectúe la primera disposición del mismo y terminará el mismo día del mes inmediato siguiente. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo inmediato anterior y concluirán el mismo día del mes inmediato siguiente.

La o las subsecuentes disposiciones formarán parte del saldo insoluto del **CRÉDITO**, ajustándose el periodo de intereses de dichas disposiciones a la fecha de vencimiento de la primera disposición.

El pago de los intereses que correspondan a cada periodo, se efectuará precisamente el día en que concluya este último.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea hábil bancario deberá prorrogarse al día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que correspondan.

c) **Día hábil bancario.-** Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En caso de que la **TIIE** se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada periodo se hará con base en el o los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto, por el indicador que para ello determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

9

8

9

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del **CRÉDITO**.

Los intereses que se generen durante los periodos de disposición y amortización, serán cubiertos por el **ACREDITADO** con recursos ajenos al **CRÉDITO** de manera mensual, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

Lo anteriormente expuesto aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés siguiente:

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las obligaciones de pago correspondientes a la amortización del **CRÉDITO** estipuladas en el presente contrato, el **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE UNA TASA IGUAL A 1.5 (UNO PUNTO CINCO) VECES LA TASA DEL CRÉDITO**, vigente en la fecha en que el **ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación.

La **TIIE** será revisable mensualmente.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

SÉPTIMA.- REVISIÓN Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS.- Durante la vigencia del presente contrato, **BANOBRAS** revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés que se precisa en la Cláusula Sexta inmediata anterior, tomando como base para ello cualquier cambio en la situación de la o las calificaciones con que cuente u otorgue al **ACREDITADO** al menos una Institución Calificadora de Valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (**CNBV**).

El **ACREDITADO** acepta que una vez realizada la primera revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, **BANOBRAS** continúe revisando y, en su caso, ajustando la misma durante la vigencia del **CRÉDITO**, en términos de lo establecido en la presente cláusula.

En mérito de lo anterior, el **ACREDITADO** acepta y autoriza a **BANOBRAS** para que utilice la información que publican las Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en forma definitiva y pública, mediante las siguientes páginas de Internet:

www.standardandpoors.com.mx, www.fitchmexico.com, www.moodys.com.mx, www.hrratings.com. o aquellas que en el futuro las sustituyan.

10

La revisión de la tasa de interés se hará conforme al nivel de riesgo que le corresponda al **ACREDITADO**, en razón de la o las calificaciones de calidad crediticia que obtenga, de acuerdo al procedimiento que se establece en el **Anexo "A"** de este contrato, el cual, debidamente rubricado por las partes, forma parte integrante del mismo. El ajuste de la tasa de interés se realizará con base en la siguiente tabla:

NIVEL DE RIESGO DEL ACREDITADO	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON DOS CALIFICACIONES	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON UNA CALIFICACIÓN
1	TIIIE + 2.48 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.54 puntos porcentuales.
2	TIIIE + 2.50 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.56 puntos porcentuales.
3	TIIIE + 2.53 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.59 puntos porcentuales.
4	TIIIE + 2.59 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.66 puntos porcentuales.
5	TIIIE + 2.64 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.71 puntos porcentuales.
6	TIIIE + 2.66 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.74 puntos porcentuales.
7	TIIIE + 2.72 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.80 puntos porcentuales.
8	TIIIE + 2.76 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.83 puntos porcentuales.
9	TIIIE + 2.78 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.85 puntos porcentuales.
10	TIIIE + 2.83 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.93 puntos porcentuales.
11	TIIIE + 2.85 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.95 puntos porcentuales.
12	TIIIE + 2.93 puntos porcentuales.	TIIIE + 3.13 puntos porcentuales.
13	TIIIE + 2.93 puntos porcentuales.	TIIIE + 3.13 puntos porcentuales.
14	TIIIE + 3.76 puntos porcentuales.	TIIIE + 3.91 puntos porcentuales.
15	TIIIE + 3.76 puntos porcentuales.	TIIIE + 3.91 puntos porcentuales.
16	TIIIE + 3.76 puntos	TIIIE + 3.91 puntos

11

	porcentuales.	porcentuales.
17	TIIIE + 4.32 puntos porcentuales.	TIIIE + 4.34 puntos porcentuales.
18	TIIIE + 4.32 puntos porcentuales.	TIIIE + 4.34 puntos porcentuales.
19	TIIIE + 4.75 puntos porcentuales.	TIIIE + 4.75 puntos porcentuales.
20	TIIIE + 4.75 puntos porcentuales.	TIIIE + 4.75 puntos porcentuales.
21	TIIIE + 4.75 puntos porcentuales.	TIIIE + 4.75 puntos porcentuales.
No calificado	TIIIE + 2.97 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.97 puntos porcentuales.

BANOBRAS dispondrá de un plazo de **30 (treinta) días** naturales, contado a partir de la fecha en que se registre un cambio en la situación de la o las calificaciones que el **ACREDITADO** haya obtenido conforme a lo establecido en la presente cláusula, para revisar y ajustar en su caso, la tasa de interés. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo antes señalado y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión y se verifique algún ajuste.

Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula y la periodicidad en el pago de los mismos, se estará a lo convenido en la Cláusula Sexta de Intereses del presente instrumento.

OCTAVA.- COMISIONES.- El **ACREDITADO** se obliga a pagar a **BANOBRAS** las siguientes comisiones:

- a) **Por apertura:** Una cantidad equivalente al **1.16% (UNO PUNTO DIECISÉIS POR CIENTO)** del monto base del **CRÉDITO**, más el impuesto al valor agregado que corresponda, cuyo importe será pagado a **BANOBRAS** por el **ACREDITADO** en la fecha en que éste ejerza la primera disposición del **CRÉDITO**, con cargo al mismo.
- b) **Por pago anticipado:** El **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos al **CRÉDITO** y en la fecha en que realice el prepago de que se trate, una comisión sobre el monto del pago anticipado, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el período en que se efectúe el depósito de los recursos, tal como se determina en el siguiente cuadro:

Periodo en que el ACREDITADO realice el prepago	Porcentaje aplicable al cobro de la comisión
Del mes 1 al mes 12	2.250%

12

Del mes 13 al mes 24	2.062%
Del mes 25 al mes 36	1.864%
Del mes 37 al mes 48	1.667%
Del mes 49 al mes 60	1.462%
Del mes 61 al mes 72	1.248%
Del mes 73 al mes 84	1.027%
Del mes 85 al mes 96	0.795%
Del mes 97 al mes 108	0.551%
Del mes 109 al mes 120	0.295%

Las comisiones pactadas en la presente cláusula, no tendrán carácter devolutivo.

Para efectos de lo dispuesto en la presente cláusula se entenderá por monto base del **CRÉDITO**, la cantidad que se precisa en el inciso a) de la Cláusula Segunda de Destino del presente instrumento.

El **ACREDITADO** instruye irrevocablemente a **BANOBRAS** para que con cargo al **CRÉDITO** liquide la comisión por apertura que se precisa en la presente cláusula, en la fecha en que deba pagarse y a realizar, en consecuencia, los asientos contables correspondientes.

NOVENA.- AMORTIZACIÓN.- Una vez concluido el periodo de disposición establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento, o que se haya ejercido la totalidad del **CRÉDITO**, lo que ocurra primero, el **ACREDITADO** se obliga a cubrir a **BANOBRAS** el monto dispuesto al amparo del presente contrato en un plazo de hasta **119 (ciento diecinueve)** meses, mediante abonos mensuales; iguales y consecutivos de capital, sin perjuicio del pago de los intereses pactados en la Cláusula Sexta del presente contrato. Las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de los intereses.

El plazo de amortización a que se refiere la presente cláusula, en su caso, se ajustará en términos de lo pactado en la Cláusula Quinta del presente contrato, con relación a la ampliación al periodo de disposición; en tal virtud, para el caso de que **BANOBRAS** autorice alguna ampliación al periodo de disposición, el plazo de amortización se disminuirá en el mismo número de meses en que se prolongue el periodo de disposición, ajustándose siempre al plazo máximo del **CRÉDITO**.

Todos los pagos que deba efectuar el **ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará en las fechas que correspondan, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Octava de Lugar y Forma de Pago del presente contrato, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

15

DÉCIMA.- PLAZO MÁXIMO.- El plazo máximo del **CRÉDITO** será de hasta **120 (ciento veinte)** meses, contado a partir de la fecha en que el **ACREDITADO** ejerza la primera disposición del **CRÉDITO**.

No obstante su terminación, el presente instrumento surtirá todos los efectos legales entre las partes hasta que el **ACREDITADO** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE PAGOS.- Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

- 1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación del **CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) La comisión y gastos generados y pactados en el presente contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 7) La amortización del periodo correspondiente; y,

Si hay remanente, el saldo se abonará al capital del **CRÉDITO** en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas; es decir, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización. Si el remanente no fuera suficiente para cubrir una mensualidad, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO ANTICIPADO.- En las fechas en que el **ACREDITADO** deba realizar las amortizaciones del **CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la Cláusula Novena del presente contrato, podrá efectuar pagos anticipados, cubriendo la comisión pactada en el inciso b) de la cláusula octava, los cuales deberán equivaler a una o más mensualidades por concepto de capital y se aplicarán en orden inverso al del vencimiento de las amortizaciones respectivas, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, reduciéndose en consecuencia el plazo para el pago del **CRÉDITO**. Esta intención deberá notificarse por escrito a **BANOBRAS**, con un mínimo de **15 (quince) días** naturales de anticipación a la fecha en que el **ACREDITADO** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

14

DÉCIMA TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- En caso de que el **ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae mediante la suscripción del presente instrumento, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados y exigir de inmediato al **ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses normales, moratorios, comisión y demás accesorios financieros. En su caso, **BANOBRAS** notificará por escrito al **ACREDITADO** las razones que haga valer para anticipar el vencimiento del presente contrato, especificando la causa que haya originado el incumplimiento de que se trate.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **15 (quince)** días naturales contado a partir de la fecha en que reciba la referida notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir la obligación incumplida. Si concluido este plazo, no es resarcida la causa de vencimiento anticipado de que se trate o el **ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del presente contrato surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual el **ACREDITADO** deberá cubrir todos los conceptos que adeude, en términos de lo que se estipula en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- El **ACREDITADO** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos al amparo del presente contrato, en un plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales posteriores a la fecha en que ejerza cada disposición del **CRÉDITO**, sin rebasar del **31 de diciembre de 2009**, con la entrega a **BANOBRAS** de oficio signado por el titular del órgano interno de control del **ACREDITADO** o funcionario facultado, mediante el cual certifique que los recursos del **CRÉDITO** fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente contrato; en caso contrario, **BANOBRAS** podrá suspender la entrega de las siguientes disposiciones hasta en tanto no se regularice esta situación. Para el caso de que persista esta omisión, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento del presente contrato en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera inmediata anterior.

Ejercido el último desembolso del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **120 (ciento veinte)** días naturales, sin rebasar del **31 de diciembre de 2009**, para entregar a **BANOBRAS** oficio signado por el titular del órgano interno de control del **ACREDITADO** o funcionario facultado, mediante el cual certifique que los recursos del **CRÉDITO** fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente contrato y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos del **CRÉDITO** fueron licitadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. Asimismo, deberá anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas y el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas; en caso contrario, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento del presente contrato en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera anterior.

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

15

DÉCIMA QUINTA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.- **BANOBRAS** se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del **CRÉDITO** y el plazo en que el **ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y denunciar el presente contrato, en atención de lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANOBRAS** notificará esta medida al **ACREDITADO** mediante escrito que le envíe con **5 (cinco)** días naturales de anticipación a la fecha en deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA.- En garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae mediante la suscripción del presente contrato, el **ACREDITADO** afecta a favor de **BANOBRAS** las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, compromiso que deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que señalan las disposiciones legales y administrativas aplicables. Dicha afectación se instrumentará mediante un mandato irrevocable para actos de dominio que otorgará el **ACREDITADO** al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Finanzas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES.- Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

- a) Su posición financiera;
- b) Cualquier información que se encuentre relacionada con el **CRÉDITO**.

En todo caso, el **ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de **5 (cinco)** días hábiles siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El **ACREDITADO** se obliga a realizar los pagos derivados de las obligaciones contraídas con **BANOBRAS**, mediante la suscripción del presente contrato, el día en que deba llevarse a cabo cada amortización, antes de las **14:00 (catorce)** horas del centro, y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, o bien, mediante pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C.**, **Rec Cartera Estados y Municipios**.

16

El **ACREDITADO** se obliga a efectuar todos los pagos que deba realizar conforme a este contrato, antes de la hora señalada en el párrafo que antecede, utilizando la referencia alfanumérica que identifique al **CRÉDITO**. Esta última se proporcionará al **ACREDITADO** impresa en el correspondiente estado de cuenta que se refiere la Cláusula Vigésima del presente contrato.

Los pagos que se hagan después de la hora citada, se considerarán como realizados el día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva, se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe al **ACREDITADO** con **15 (quince)** días naturales de anticipación.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS. Las partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, los domicilios siguientes:

EL ACREDITADO:	Juárez número 12, Colonia Centro, Código Postal 47190, San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.
BANOBRAS:	Alberta número 2288, segundo piso, Colonia Colomos Providencia, Código Postal 44660, Guadalajara, Jalisco.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

VIGÉSIMA.- ESTADOS DE CUENTA.- Durante la vigencia del presente contrato, **BANOBRAS** enviará un estado de cuenta al domicilio del **ACREDITADO**, dentro de los primeros **8 (ocho)** días naturales posteriores a la fecha de inicio de cada periodo de intereses.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **10 (diez)** días naturales, contado a partir de la fecha en que reciba el estado de cuenta para formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos.

17

VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXO "A".- Formará parte integrante del presente instrumento el documento que se acompaña en calidad de **Anexo "A"**, el cual se encuentra debidamente rubricado por las partes y se describe a continuación:

Anexo "A".- Contiene la tabla de equivalencias y el procedimiento conforme al cual se realizará la revisión y ajuste de la tasa de interés, en los supuestos previstos en la Cláusula Séptima del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.- Las partes acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido a la fecha de la celebración del presente instrumento por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración **3.1** de este instrumento y que, en consecuencia, obra en la base de datos de dicha sociedad, podrá ser ventilada, si así lo desea el **ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (**CONDUSEF**).

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al **ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente instrumento, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por sus otorgantes el presente contrato y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 20 de **julio** de **2009**.

EL ACREDITADO

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO



C. BENJAMIN OROZCO VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]



C. HORACIO GARZA GUERRA
SINDICO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 17

18



[Signature]
VICTOR CABRERA ALCALA
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO



[Signature]
C. JUAN MANUEL AVALOS
FONSECA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

[Signature]
LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA
DELEGADA ESTATAL EN JALISCO

NOTA: LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, CELEBRADO EL 20 DE JULIO DE 2009 ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., EN SU CÁRACTER DEL ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, EN SU CALIDAD DEL ACREDITADO, RESPECTO AL CRÉDITO QUE SE FORMALIZA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$6'020,000.00 (SEIS MILLONES VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS
COORDINACIÓN DE DEUDA PÚBLICA

De conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y con lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quedo inscrito el presente documento en el Registro Estatal de Deuda.

Inscripción No. 023/2009 Fecha Julio 23/2009
Guadalajara, Jal. 23 de Julio de 2009

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ANEXO "A" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA CELEBRADO EL 20 DE JULIO DE 2009, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CALIDAD DE EL ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, EN SU CARÁCTER DEL ACREDITADO.

Definiciones.

Para efectos del presente anexo, se entenderá por:

ACREDITADO: Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

DEUDOR SOLIDARIO: No aplica para la presente operación.

BANOBRAS: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

CRÉDITO: Crédito documentado en el contrato del cual es parte el presente anexo.

Puntos de Riesgo

La tabla que se presenta a continuación determina los puntos de riesgo asociados a las distintas escalas de calificación que utilizan las Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**TABLA 1
ESCALA DE RIESGO**

PUNTOS DE RIESGO	RANGO DE CALIFICACIÓN			
	S&P	Fitch	Moody's	HR Ratings
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+

19

20

12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C
19	mxD	C(mex)	C.mx	HR C-
20		D(mex)		HR D
21		E(mex)		
22	No calificado			

Determinación del Nivel de Riesgo del Acreditado.

El nivel de riesgo del **ACREDITADO** se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando el **ACREDITADO** cuente con más de **2 (dos)** calificaciones, se seleccionarán las **2 (dos)** calificaciones que representen los mayores puntos de riesgo de conformidad con lo establecido en la Tabla 1 que se presenta en este anexo y, con base en ellas, se determinará el nivel de riesgo aplicando lo establecido en el siguiente punto.
2. Cuando el **ACREDITADO** cuente con **2 (dos)** calificaciones, el nivel de riesgo se determinará conforme a lo siguiente:
 - 2.1 Si la diferencia absoluta entre los puntos de riesgo asociados a las calificaciones es menor o igual que **3 (tres)**, el nivel de riesgo será la parte entera, en el entendido que se prescinde de la parte fraccionaria, del cociente calculado como sigue:

$$\left(\frac{p_1 + p_2 + 1}{2} \right)$$

Donde:

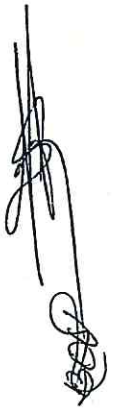
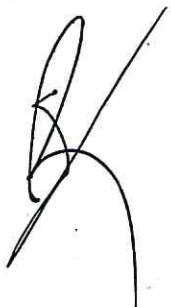
p_1 son los puntos de riesgo que le corresponden a la calificación del **ACREDITADO**, obtenida de la primera Institución Calificadora.

p_2 son los puntos de riesgo que le corresponden a la calificación del **ACREDITADO**, obtenida de la segunda Institución Calificadora.


20

21

- 2.2 En caso de que la diferencia absoluta entre los puntos de riesgo que les corresponde a las calificaciones sea mayor a **3 (tres)**, el nivel de riesgo será igual a los puntos de riesgo que le corresponden a la calificación que representa el mayor riesgo.
- 3. Si el **ACREDITADO** cuenta con **1 (una)** calificación, el rango de calificación se determinará como sigue:
 - 3.1 Si los puntos de riesgo que le corresponden a la calificación se ubican entre **1 (uno)** y **7 (siete)** inclusive, el nivel de riesgo será el resultado de sumar **3 (tres)** a los puntos de riesgo asociados a dicha calificación.
 - 3.2 Si los puntos de riesgo que le corresponden a la calificación se ubican entre **8 (ocho)** y **10 (diez)** inclusive, el nivel de riesgo será **11 (once)**.
 - 3.3 Si los puntos de riesgo que le corresponden a la calificación se ubican entre **11 (once)** y **21 (veintiuno)** inclusive, el nivel de riesgo será igual a los puntos de riesgo asociados a dicha calificación.
- 4. Cuando el **ACREDITADO** no cuente con calificación alguna, su nivel de riesgo será **22 (veintidós)**, es decir, nivel de riesgo **"No Calificado"**.



21



CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, EN LO SUCESIVO EL MANDANTE, REPRESENTADO POR LOS CC. BENJAMÍN OROZCO VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; HORACIO GARZA GUERRA, SÍNDICO MUNICIPAL; VÍCTOR CABRERA ALCALÁ, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y JUAN MANUEL ÁVALOS FONSECA, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN ADELANTE EL MANDATARIO, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN JALISCO; AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. El día 15 de diciembre de 1995, fueron publicadas diversas modificaciones legislativas en el Diario Oficial de la Federación, entre ellas a la Ley de Coordinación Fiscal, mismas que entraron en vigor el día 1 de enero de 1996. De estas reformas destaca la relativa al tercer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el cual se determinó que las entidades federativas y los municipios deberán efectuar los pagos de las obligaciones garantizadas con la afectación de las participaciones que en ingresos federales les correspondan de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en sus leyes estatales de deuda pública, debiendo contar las entidades federativas con un Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, así como publicar información en forma periódica respecto a los registros de su deuda.

II. El Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, autorizó la contratación de un crédito cuyas características se especifican en el cuadro inserto en la Cláusula Primera del presente instrumento, en lo sucesivo el **CRÉDITO**, y asimismo que éste quede garantizado con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **MANDANTE**, según consta en la certificación de extracto de acta del H. Ayuntamiento correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 101 de fecha **11 de junio de 2009**.

III. El **MANDANTE** ha decidido otorgar un mandato especial irrevocable para actos de dominio al **MANDATARIO** encomendándole pagar en su nombre y por su cuenta, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, las obligaciones vencidas no pagadas contraídas con **BANOBRAS** mediante la

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO. SE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

23

suscripción del contrato de apertura de crédito a que se refiere el cuadro inserto en la Cláusula Primera del presente instrumento, así como sus posibles modificaciones.

DECLARACIONES:

I. El **MANDANTE**, por conducto de sus representantes, manifiesta que:

- A. Cuenta con la capacidad necesaria y las facultades legales que le confieren los artículos 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como los artículos 2, 3, 5, párrafo tercero, 13, fracción I incisos a), b) y d), de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- B. Ha obtenido autorización de su H. Cabildo Municipal para la contratación del crédito que se especifica en el cuadro inserto en la Cláusula Primera del presente instrumento y para que éste quede garantizado con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales corresponden al **MANDANTE**, según consta en la certificación de extracto de acta del H. Ayuntamiento correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha **11 de junio de 2009**.
- C. Suscribió con **BANOBRAS** un Contrato de Apertura de Crédito, cuyas características se especifican en el cuadro inserto en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- D. El presente contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio se regirá por lo dispuesto en el Título Noveno, del Libro Quinto, del Código Civil del Estado de Jalisco.

II. El **MANDATARIO**, por conducto de sus representantes, manifiesta que:

- A. Cuenta con la capacidad y facultades que le confiere el artículo 50, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como los artículos 2, 3, 19, 23, fracción II y 31, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- B. Acepta el mandato especial irrevocable para actos de dominio que con la formalización del presente contrato le confiere el **MANDANTE**, para que en su nombre y representación pague en forma directa, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, las obligaciones vencidas no pagadas, contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito que se especifica en el cuadro inserto en la cláusula Primera de este instrumento, así como sus posibles modificaciones.

III. **BANOBRAS**, por conducto de su representante, manifiesta que:

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, SE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

24

- A. Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida como Institución de Banca de Desarrollo, que opera conforme a las disposiciones de su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
 - B. Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública 59,876 de fecha 14 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público 110, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 30 de noviembre de 2005 bajo el folio mercantil 80,259.
 - C. Comparece a la celebración del presente instrumento, por acuerdo expreso de las partes, con el objeto de quedar facultado para requerir del MANDATARIO el pago de las obligaciones vencidas no pagadas, derivadas del contrato de apertura de crédito que se señala en el cuadro inserto en la cláusula Primera del presente contrato, así como sus posibles modificaciones.
- IV. Las partes por conducto de sus representantes, manifiestan que:

ÚNICA.- Previamente a la suscripción del presente contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores, en tal virtud, las partes otorgan lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El MANDANTE confiere en este acto al MANDATARIO un mandato especial irrevocable para actos de dominio, encomendándole pagar en su nombre y por su cuenta, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, las obligaciones vencidas no pagadas contraídas con BANOBRAS mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito que se especifica en el cuadro siguiente, así como las posibles modificaciones que, en su caso, se realicen a dicho contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	
Tipo de contrato:	Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía.
Acreditado:	Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO .E CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

15

Acreditante:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
Garantía:	Participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.
Monto:	\$6'020,000.00 (SEIS MILLONES VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)
Destino:	a) Hasta la cantidad de \$5'940,750.39 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 39/100 M.N.) , para cubrir, incluido el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS , consistentes en: (i) la implementación de proyectos de inversión para el Desarrollo y la Consolidación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Etapa 1, y (ii) la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. b) Hasta la cantidad de \$79,249.61 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.) , para cubrir, incluido el Impuesto al Valor Agregado, la comisión por apertura del CRÉDITO .
	Guadalajara, Jalisco, a 20 de julio de 2009.

SEGUNDA.- El **MANDATARIO** acepta expresamente el mandato que en este acto y mediante la suscripción del presente contrato le confiere el **MANDANTE** y se obliga a desempeñarlo fiel y lealmente.

Las partes acuerdan que la ejecución del mandato que se consigna en el presente contrato será gratuita; en tal virtud, el **MANDATARIO** no tendrá derecho a percibir remuneración alguna.

TERCERA.- Los pagos que efectuará el **MANDATARIO** a **BANOBRAS**, en virtud del mandato que mediante la suscripción del presente contrato le confiere el **MANDANTE**, se sujetarán al procedimiento siguiente:

En caso de que el **MANDANTE** incumpla con cualquiera de las obligaciones de pago contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito a que se refiere el cuadro inserto en la Cláusula Primera del presente contrato, así como sus posibles modificaciones, el **MANDATARIO** pagará a

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO. SE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

BANOBRAS con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al **MANDANTE**, los saldos insolutos que al efecto le requiera **BANOBRAS** con la presentación de un formato que se suscribirá en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta al presente contrato en calidad de **Anexo 1**, acompañado del respectivo estado de cuenta.

Los pagos que deban efectuarse a **BANOBRAS** por conducto del **MANDATARIO**, en términos de lo que se estipula en la presente cláusula, se realizarán en las fechas en que éste reciba por parte del Gobierno Federal el anticipo mensual de participaciones que correspondan al **MANDANTE**, en la inteligencia de que los pagos deberán realizarse antes de la **14:00 (catorce)** horas del centro y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con cargo a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, o bien, mediante pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**.

El **MANDATARIO** deberá efectuar los pagos antes de la hora señalada en el párrafo que antecede, utilizando la referencia alfanumérica que identifique al **CRÉDITO**. Esta última se proporcionará al **MANDANTE** impresa en el respectivo estado de cuenta que **BANOBRAS** acompañará al citado **Anexo 1**.

Los pagos que se realicen después de la hora citada, se considerarán como realizados el día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva, se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe al **MANDANTE** con **15 (quince)** días naturales de anticipación.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, y su correlativo en el Código Civil para el Estado de Jalisco, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTA.- El **MANDANTE** acepta para todos los efectos legales a que haya lugar, que la totalidad de las participaciones que en ingresos federales le correspondan queden afectadas irrevocablemente al cumplimiento de las obligaciones contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito descrito en el cuadro inserto en la cláusula Primera del presente instrumento, así como sus posibles modificaciones.

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

27

Asimismo, con excepción de lo estipulado en el párrafo inmediato siguiente, el **MANDANTE** releva expresamente al **MANDATARIO** de cualquier responsabilidad en la ejecución de los actos derivados de la formalización del presente contrato de mandato; específicamente, el **MANDATARIO** no estará obligado a verificar las cantidades cuyo pago le requiera **BANOBRAS**; sin embargo, el requerimiento se ajustará a los términos establecidos en la cláusula Tercera inmediata anterior.

El **MANDATARIO** asume la responsabilidad de cubrir los daños y perjuicios que se causen a **BANOBRAS** y/o al **MANDANTE** con motivo de atrasos o negativas en los pagos que se obligó a realizar en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

QUINTA.- El **MANDANTE** libera al **MANDATARIO** de la obligación de rendir cuentas; sin embargo, el **MANDATARIO** podrá presentar cuentas al **MANDANTE**, cuando así lo estime pertinente.

SEXTA.- Las partes convienen que **BANOBRAS** requerirá del **MANDATARIO** el pago de las obligaciones vencidas no pagadas derivadas de la suscripción del contrato de apertura de crédito descrito en el cuadro inserto en la cláusula Primera del presente instrumento, así como sus posibles modificaciones, en términos del procedimiento que se precisa en la cláusula Tercera antes señalada.

SÉPTIMA.- El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y su vigencia concluirá una vez que el **MANDANTE** cumpla con las obligaciones contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito descrito en el cuadro inserto en la cláusula Primera de este instrumento y sus posibles modificaciones, o bien, cuando el **MANDANTE** cuente con un mecanismo que garantice a satisfacción de **BANOBRAS**, el pago de sus obligaciones con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, lo que ocurra primero.

OCTAVA.- Las partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, los domicilios siguientes:

MANDANTE:	Juárez número 12, Colonia Centro, Código Postal 47190, San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.
MANDATARIO:	Calle Pedro Moreno número 281, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.
BANOBRAS:	Calle Alberta número 2288, segundo piso, Colonia Colomos Providencia, Código Postal 44660, Guadalajara, Jalisco.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6
[Handwritten signature]

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO Y CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

29

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efecto la notificación, sin este requisito todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente instrumento, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes el presente contrato de mandato y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el **20 de julio de 2009**, entregándose un ejemplar al Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, el segundo al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el tercero a **BANOBRAS**.

EL MANDANTE

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO


C. BENJAMÍN OROZCO VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. HORACIO GARZA GUERRA
SÍNDICO MUNICIPAL


C. VÍCTOR CABRERA ALCALÁ
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO


C. JUAN MANUEL AYALOS
FONSECA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

EL MANDATARIO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO


MTRO. JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO E CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

29

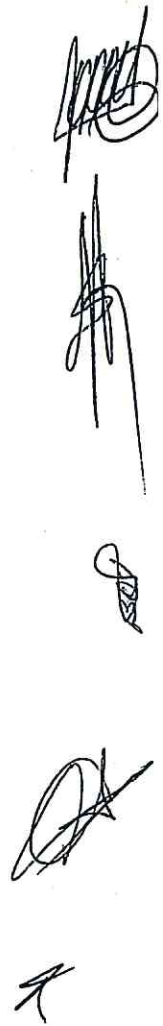
BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO


LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA
DELEGADA ESTATAL EN JALISCO

Este contrato de mandato debe formalizarse en términos lo dispuesto por el artículo 2555 del Código Civil Federal y su correlativo en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

Las firmas anteriores corresponden al contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, celebrado el 20 de julio de 2009, entre el Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, en su carácter de MANDANTE, el Gobierno del Estado de Jalisco, en su calidad del MANDATARIO y la comparecencia de BANOBRAS.



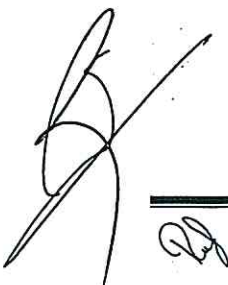


30

Anexo 1

Para aplicación del requerimiento que al efecto presente **BANOBRAS** al **MANDATARIO** en caso de incumplimiento por parte del **MANDANTE** en las obligaciones de pago contraídas mediante la suscripción del Contrato de Apertura de Crédito referido en el cuadro inserto en la cláusula Primera de presente instrumento, así como sus posibles modificaciones.

Fecha en que vencieron las obligaciones de pago contraídas por el MANDANTE con BANOBRAS mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito, descrito en el cuadro inserto en la cláusula Primera del presente instrumento, así como sus posibles modificaciones.	
Monto de la amortización de capital	\$
Monto de los intereses devengados	\$
En su caso, monto de los accesorios financieros previstos, considerando su actualización a la fecha en que el MANDATARIO vaya a realizar el pago.	\$



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.; INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, EN LO SUCESIVO EL CLIENTE, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. BENJAMÍN OROZCO VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; HORACIO GARZA GUERRA, SÍNDICO MUNICIPAL; VÍCTOR CABRERA ALCALÁ, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y JUAN MANUEL ÁVALOS FONSECA, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA BANOBRAS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 Cuenta con un servicio que opera mediante un sistema electrónico, el cual permite a EL CLIENTE realizar consultas y solicitudes a BANOBRAS, relacionadas con las operaciones señaladas en el presente contrato.
- 1.3 Celebró un Contrato de BancaNet Directo Anexo al Contrato de Prestación de Servicios de Banca Electrónica Empresarial con el Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex, en lo sucesivo BANAMEX, cuyo objeto es que EL CLIENTE pueda realizar pagos a favor de BANOBRAS, a través de los servicios bancarios que presta BANAMEX a través de su sitio ubicado en la red electrónica mundial denominada Internet, en lo sucesivo, INTERNET.
- 1.4 Acredita su personalidad y facultades como representante legal con la escritura pública 59,876 de fecha 14 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público 110, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 30 de noviembre de 2005, bajo el folio mercantil 80,259.

2. DECLARA EL CLIENTE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 2.1 El Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, es una entidad de derecho público, base de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.2 Los CC. Benjamín Orozco Vázquez, Horacio Garza Guerra, Víctor Cabrera Alcalá, y Juan Manuel Ávalos Fonseca, en su carácter de Presidente, Síndico, Encargado de la Secretaría del H. Ayuntamiento, y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco el 10 de julio de 2006, con las certificaciones de extractos de Acta del H Ayuntamiento de la Sesión celebrada 1 de enero de 2007, respectivamente.

2.3 Celebró con BANOBRAS uno o varios de los siguientes contratos:

- 2.3.1 Contrato de Apertura de Crédito (simple o en cuenta corriente).
- 2.3.2 Contrato Marco para operaciones de compraventa de valores y reporto.
- 2.3.3 Contratos de depósito, custodia y administración de valores y/o efectivo.

En lo sucesivo, cuando cualquier parte de este instrumento se refiera a uno o varios de los contratos antes señalados, en forma conjunta se les denominará LOS CONTRATOS.

Mediante la firma de LOS CONTRATOS, EL CLIENTE se encuentra debidamente facultado y/o autorizado para realizar las operaciones, consultas y solicitudes (según corresponda) a que se refiere la Cláusula Tercera del presente contrato.

2.4 Sabe que para hacer uso del servicio materia de este contrato, es necesario acceder a la página electrónica que se identifica con el nombre de dominio: www.banobras.gob.mx, a través de INTERNET, y que deberá atender a los términos y condiciones que para la utilización de dicho servicio se pactan en este contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

ÚNICA.- Previamente a la suscripción del presente contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL SERVICIO.

PRIMERA.- BANOBRAS está de acuerdo en prestar el servicio de consulta y EL CLIENTE en hacer uso del mismo para tal efecto y, en su caso, para el pago de operaciones financieras y bancarias a través de INTERNET, en adelante EL SERVICIO,

en términos de lo pactado en el presente instrumento y en **LOS CONTRATOS**.

SEGUNDA.- BANOBRAS autoriza a EL CLIENTE para que se conecte a través de INTERNET a EL SERVICIO e ingrese a los equipos y sistemas de cómputo electrónico (en adelante EL COMPUTADOR CENTRAL) que BANOBRAS tiene en funcionamiento para prestar EL SERVICIO.

DE LAS OPERACIONES, SOLICITUDES Y CONSULTAS.

TERCERA.- Una vez que se realice la conexión mencionada en la Cláusula Segunda de este instrumento, EL CLIENTE podrá realizar, en días y horas hábiles bancarios; es decir, aquellos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las operaciones, consultas y solicitudes que se señalan a continuación:

- a. Consulta de saldos, de movimientos y de estados de cuenta.
- b. En el caso de contratos de inversión y/o valores, solicitudes de retiro de efectivo para operaciones financieras realizadas en Mesa de Dinero.
- c. En el caso de contratos de apertura de crédito (simple o cuenta corriente), solicitud de pago anticipado del saldo insoluto del crédito de que se trate.
- d. Pago en línea de las obligaciones contraídas con BANOBRAS, derivadas de la firma de LOS CONTRATOS.
- e. Cualquier otra operación y/o servicio que BANOBRAS llegare a autorizar en lo futuro, siempre que tengan sustento en LOS CONTRATOS.

Para la operación a que se refiere el inciso d., EL CLIENTE deberá tener celebrado con BANAMEX los contratos de Depósito Bancario de Dinero, así como el de Banca Electrónica.

A través de EL SERVICIO, EL CLIENTE podrá obtener de manera genérica información financiera de mercado no relacionada directamente con LOS CONTRATOS BANOBRAS; a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información, en el entendido que el uso que haga EL CLIENTE de la misma, no implicará responsabilidad alguna para BANOBRAS.

EL CLIENTE y las personas que en su caso él autorice para hacer uso de EL SERVICIO, pudiendo encontrarse entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, sus mandatarios, fiduciarios, obligados solidarios, garantes y/o avales, únicamente podrán tener acceso a la información asociada con LOS CONTRATOS que EL CLIENTE haya celebrado con BANOBRAS, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y establecidas en el presente contrato para tales efectos, en el entendido que EL CLIENTE asume la responsabilidad en que incurran las personas a quienes hubiere autorizado por el posible uso indebido que hagan de EL SERVICIO.

CONEXIÓN DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELÉCTRONICOS.

CUARTA.- Para lograr la conexión a la página electrónica que se identifica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx y

poder utilizar EL SERVICIO, BANOBRAS y EL CLIENTE se obligan a lo siguiente:

- a. EL CLIENTE deberá contar con una computadora con sistema operativo Windows 2000 e Internet Explorer 6.0 con conexión a INTERNET.
- b. BANOBRAS permitirá a EL CLIENTE conectarse a través de INTERNET a EL SERVICIO, por medio de EL COMPUTADOR CENTRAL.

ASISTENCIA EN LÍNEA.

QUINTA.- Para la atención de consultas, dudas y sugerencias relacionadas con EL SERVICIO, EL CLIENTE deberá recibir asesoría a través de la opción "Ayuda en Línea" con que cuenta EL SERVICIO, o bien, contactar telefónicamente (lada sin costo) al 01 800 2266 2727, para la atención de las inquietudes relacionadas con los medios que proporciona EL SERVICIO.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE BANOBRAS.

SEXTA.- Ambas partes convienen que, en caso de presentarse problemas asociados a los servicios de INTERNET o con el proveedor de INTERNET, causados por fallas técnicas en equipos, líneas de comunicación y demás elementos que la integran, no existirá responsabilidad alguna para BANOBRAS.

En tal caso, EL CLIENTE deberá mantenerse informado, en todo momento, respecto de los trabajos de mantenimiento y reparación que pudiesen afectar temporalmente el acceso o servicio de dominio www.banobras.gob.mx

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EL SERVICIO.

SÉPTIMA.- Queda expresamente convenido que las operaciones que se lleven a cabo mediante la utilización de EL SERVICIO se registrarán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en LOS CONTRATOS, siendo aplicables las estipulaciones de este instrumento únicamente en lo que respecta a la relación entre EL CLIENTE y BANOBRAS originada con motivo de EL SERVICIO, conforme a lo siguiente:

- a. Tratándose de consultas de saldos, la información que BANOBRAS proporcionará a EL CLIENTE corresponderá a la que aparezca en sus registros contables a esa fecha.
- b. Las solicitudes de retiro de recursos sólo podrán realizarse si EL CLIENTE registra saldo a favor suficiente en la(s) cuenta(s) asociada(s) con LOS CONTRATOS en relación con los cuales se vaya a efectuar el cargo correspondiente. (Exclusivo para operaciones financieras de Mesa de Dinero)
- c. La validación de los pagos relacionados con las obligaciones derivadas de la formalización de LOS CONTRATOS, será realizada por EL SERVICIO, el cual generará un "número de folio de ejecución" por cada pago.

BANOBRAS podrá fijar libremente las bases, requisitos y condiciones de funcionamiento de EL SERVICIO.

En los estados de cuenta que BANOBRAS envíe a EL CLIENTE por cada uno de LOS CONTRATOS incorporados a EL SERVICIO, se harán constar las operaciones realizadas, mediante los cargos y abonos correspondientes, en el

entendido de que los estados de cuenta se remitirán con la periodicidad que para cada uno de ellos se prevé en LOS CONTRATOS. Las observaciones que EL CLIENTE desee realizar a los estados de cuenta, deberá formularlas en la forma y términos que se señalen en LOS CONTRATOS.

CONDICIONES DE ACCESO A EL SISTEMA.

OCTAVA.- Con la finalidad de que EL CLIENTE esté en posibilidad de ingresar a EL SERVICIO y pueda realizar operaciones, consultas y solicitudes respecto de LOS CONTRATOS, BANOBRAS deberá asignarle una clave de usuario (en lo sucesivo LA CLAVE DE USUARIO), previa autenticación y registro que de EL CLIENTE realice BANOBRAS a través de su número de cuenta y, en su caso, los mecanismos que establezca BANOBRAS para asegurar que sólo EL CLIENTE pueda activarla.

Una vez que EL CLIENTE cuente con LA CLAVE DE USUARIO, deberá elegir e incorporar una clave de acceso para ingresar a EL SERVICIO (en adelante LA CONTRASEÑA). LA CONTRASEÑA podrá ser modificada por EL CLIENTE a través de los medios que para ello se establezcan en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx. EL CLIENTE reconoce y acepta el carácter personal y confidencial de LA CLAVE DE USUARIO y de LA CONTRASEÑA.

LA CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA servirán como medios de identificación en EL SERVICIO, sustituyendo el nombre y la firma autógrafa de EL CLIENTE y produciendo los efectos que se mencionan en la cláusula inmediata siguiente.

BANOBRAS tendrá la facultad en todo momento, con el aviso que realice a EL CLIENTE en términos de lo establecido por la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento, de mejorar la calidad de EL SERVICIO, estableciendo modificaciones a las reglas de funcionamiento, de acceso, o bien, a los procedimientos de identificación necesarios para su utilización.

EL CLIENTE podrá solicitar que se habiliten personas distintas a él, mediante la asignación de LA CLAVE DE USUARIO, para que adicionalmente realicen las operaciones que EL CLIENTE autorice, pudiendo encontrarse entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, a sus mandatarios, fiduciarios, obligados solidarios, garantes y/o avales.

Para efectos de lo señalado en el párrafo precedente EL CLIENTE solicitará a BANOBRAS que se asigne LA CLAVE DE USUARIO, con autorización para utilizar EL SERVICIO, a la(s) persona(s) siguiente(s):

C JUAN MANUEL ÁVALOS FONSECA, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL a quien se faculta para que realice en representación de EL CLIENTE cualquiera de los actos a que se refiere el presente instrumento.

En caso de que EL CLIENTE requiera que se habilite LA CLAVE DE USUARIO a personas adicionales, o en su caso se deshabiliten, la solicitud deberá enviarse por escrito a BANOBRAS, bajo su más estricta responsabilidad, especificando, en el primer supuesto, las operaciones que estarán autorizadas a realizar.

RESPONSABILIDAD.

NOVENA.- Las solicitudes que EL CLIENTE transmita o comunique a BANOBRAS a través de EL SERVICIO, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar su realización y alcance. En los términos del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación previstos en este contrato para realizar las operaciones autorizadas a través de EL SERVICIO, sustituirá la firma autógrafa, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, EL CLIENTE conviene con BANOBRAS que cada una de las personas que faculte para realizar por su cuenta y orden las operaciones materia de este contrato, tendrán acceso a EL SERVICIO proporcionando LA CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA, liberando a BANOBRAS de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de los medios de acceso a EL SERVICIO o de los fondos relacionados con LOS CONTRATOS.

En ningún caso, BANOBRAS será responsable de cualquier daño, incluyendo sin límite, daños, perjuicios, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes, que surjan en relación con la utilización de INTERNET o de la página electrónica identificada con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx o de EL SERVICIO, por su uso o por la imposibilidad práctica de alguna de las partes para utilizarlo, o bien, en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus o falla de sistema o línea.

Asimismo, BANOBRAS no se hará responsable de la seguridad y de los servicios que puedan enlazarse de manera electrónica, directa o indirectamente, a través del dominio www.banobras.gob.mx y de EL SERVICIO, incluido el sitio BANAMEX.

En tal sentido, es responsabilidad de EL CLIENTE conocer los riesgos inherentes al intercambio de información a través de INTERNET, en el entendido que deberá abstenerse de realizar operaciones irregulares o ilegales y/o de hacer mal uso de LA CLAVE DE USUARIO y/o LA CONTRASEÑA y prevenir que las personas autorizadas por él incurran en alguna práctica de esta naturaleza. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales en que pudiera incurrir por la inobservancia de lo señalado.

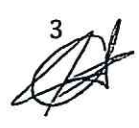
Entre los riesgos que conlleva la utilización de medios electrónicos se encuentran (i) el mal uso de EL SERVICIO, o bien, (ii) que la información sea leída, copiada, modificada o extraída por terceros no autorizados; en este contexto, EL CLIENTE libera en este acto a BANOBRAS de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con motivo de la existencia de cualquiera de los riesgos antes mencionados.

ACCESO A LAS OPERACIONES Y HORARIOS PARA EL USO DE EL SERVICIO.

DÉCIMA.- EL CLIENTE, previa e invariablemente a la utilización de EL SERVICIO, deberá proporcionar tanto LA CLAVE DE USUARIO como LA CONTRASEÑA, en los términos que EL SERVICIO lo requiera.

53




3


Los horarios en que EL CLIENTE podrá tener acceso a EL SERVICIO se darán a conocer a través EL SERVICIO y estarán sujetos a lo previsto en la Cláusula Tercera del presente contrato.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE EL SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA.- BANOBRAS prestará los servicios materia de este contrato, siempre que le sean solicitados en los términos en él previstos, en los días y horas referidos en las Cláusulas Tercera y Décima del presente instrumento.

BANOBRAS no estará obligado a prestar EL SERVICIO en los siguientes casos:

- Cuando la información transmitida por EL CLIENTE sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.
- Cuando LOS CONTRATOS no se encuentren dados de alta en EL SERVICIO, o bien, se encuentren cancelados, aún cuando no hubieren sido dados de baja en EL SERVICIO.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control de BANOBRAS.

CONFIDENCIALIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL CLIENTE, para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal, intransferible y confidencial de LA CLAVE DE USUARIO y de LA CONTRASEÑA (ya sea que se trate de la que corresponda a EL CLIENTE en forma directa o de la(s) habilitada(s) a persona(s) adicional(es) solicitada(s) por EL CLIENTE a BANOBRAS), de las cuales sólo EL CLIENTE tendrá conocimiento.

En caso de que EL CLIENTE considere que ha habido un uso no autorizado de LA CLAVE DE USUARIO o LA CONTRASEÑA (ya sea que se trate de la que corresponda a EL CLIENTE en forma directa o de la(s) habilitada(s) a persona(s) adicional(es) solicitada(s) por EL CLIENTE a BANOBRAS), deberá notificarlo inmediatamente al área que para tales efectos designe BANOBRAS a través de EL SERVICIO, para que una vez recibida dicha notificación, se impida de manera instantánea el acceso a los recursos relacionados con LOS CONTRATOS de EL CLIENTE mediante la utilización de LA CLAVE DE USUARIO o LA CONTRASEÑA.

BANOBRAS se abstendrá de solicitar a EL CLIENTE, a través de sus funcionarios, empleados o terceros, LA CLAVE DE USUARIO o LA CONTRASEÑA (ya sea que se trate de la que corresponda a EL CLIENTE en forma directa o de la(s) habilitada(s) a persona(s) adicional(es) solicitada(s) por EL CLIENTE a BANOBRAS), de la(s) cual(es) sólo EL CLIENTE tendrá conocimiento.

RESPONSABILIDAD DE LA CLAVE DE USUARIO Y LA CONTRASEÑA.

DÉCIMA TERCERA.- EL CLIENTE reconoce que quedará bajo su custodia, control y cuidado, LA CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA (ya sea que se trate de la que corresponda a EL CLIENTE en forma directa o de la(s) habilitada(s) a persona(s) adicional(es) solicitada(s) por EL CLIENTE a

BANOBRAS); en tal virtud, será de la exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE cualquier pérdida, daño o quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de las mismas.

ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.

DÉCIMA CUARTA.- EL CLIENTE manifiesta expresamente su voluntad de aceptar los términos y condiciones del presente contrato y de cada una de las operaciones, consultas y solicitudes que realice al amparo del mismo, mediante la suscripción de este instrumento y la utilización de EL SERVICIO en términos de los indicado en la página electrónica identificada con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx relativa a EL SERVICIO, respectivamente; proporcionando previamente para la utilización de este último, LA CLAVE DE USUARIO, LA CONTRASEÑA, y operando las señales de "Aceptación" que se contienen en la referida página electrónica.

COMISIONES.

DÉCIMA QUINTA.- EL SERVICIO prestado por BANOBRAS en los términos de este contrato no generará comisiones.

PROCEDIMIENTOS DE CONTINGENCIA.

DÉCIMA SEXTA.- EL CLIENTE acepta expresamente que BANOBRAS no será responsable de los daños y perjuicios que se le pudieran causar si, por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable de BANOBRAS, EL CLIENTE no pudiera hacer uso de EL SERVICIO o realizar alguna de las operaciones, consultas o solicitudes previstas en este contrato. En tal caso, EL CLIENTE podrá hacer uso de EL SERVICIO a través de los procedimientos de contingencia que se le señalen en la sección de Ayuda en Línea de EL SERVICIO, la cual se despliega en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx relativa a EL SERVICIO.

RESERVA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- BANOBRAS se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones del presente contrato, bastando para ello un aviso a EL CLIENTE, ya sea (i) por escrito; (ii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación; (iii) de la colocación del aviso en lugares abiertos al público en las oficinas de BANOBRAS (Delegaciones Estatales); o, (iv) por medios electrónicos, según corresponda, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a que las mismas entren en vigor. En este tenor, se entenderá que EL CLIENTE ha aceptado las modificaciones a los términos y condiciones con la utilización que haga de EL SERVICIO después de que las citadas modificaciones hayan entrado en vigor. Las condiciones vigentes de este contrato siempre estarán disponibles para EL CLIENTE, por medios electrónicos, en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx correspondiente a EL SERVICIO.

En caso de que EL CLIENTE opte por no aceptar las modificaciones mencionadas, se dará por terminado el presente contrato. En este caso EL CLIENTE deberá dar aviso en los términos referidos en la cláusula inmediata siguiente, dentro del plazo en ella establecido para esos efectos, en el entendido que para el caso de que EL CLIENTE no cumpla con su obligación de dar aviso, deberá considerarse para todos los efectos a que

34

4

haya lugar que ha aceptado las modificaciones mencionadas en todos y cada uno de sus términos.

PLAZO DE LOS CONTRATOS.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato estará en vigor por tiempo indefinido, siempre y cuando EL CLIENTE mantenga vigente(s) uno o más de LOS CONTRATOS celebrado(s) con BANOBRAS. Una vez concluido el plazo de LOS CONTRATOS, siempre que no den de alta en EL SERVICIO nuevos CONTRATOS, BANOBRAS procederá a cancelar, en el mes siguiente a que haya concluido la vigencia de LOS CONTRATOS, EL SERVICIO, dando de baja LA CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA (ya sea que se trate de la que corresponda a EL CLIENTE en forma directa o de la(s) habilitada(s) a persona(s) adicional(es) solicitada(s) por EL CLIENTE a BANOBRAS), sin necesidad de dar aviso por escrito a EL CLIENTE.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento en cuyo caso se deberá dar aviso por escrito a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a que opere dicha terminación.

RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- BANOBRAS podrá rescindir mediante aviso por escrito el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos de incumplimiento por parte de EL CLIENTE:

- Si incumple con las obligaciones que contrae con la formalización de este instrumento respecto del manejo y operación de EL SERVICIO.
- Si incumple cualquiera de sus obligaciones contraídas al tenor de LOS CONTRATOS o si éstos se declaran vencidos anticipadamente.

CASOS NO PREVISTOS.

VIGÉSIMA.- Para todo lo no previsto en el presente instrumento, deberá estarse a las estipulaciones contenidas en LOS CONTRATOS.

DOMICILIOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, los domicilios siguientes:

EL CLIENTE: Juárez número 12, Colonia Centro, Código Postal 47190, San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, teléfono 348) 716-12-98 a la atención de JUAN MANUEL ÁVALOS FONSECA, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, correo electrónico: avalosfonseca@hotmail.com

BANOBRAS: Calle Alberta número 2288, segundo piso, Colonia Colomos Providencia, Código Postal 44660, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 36-40-49-89 a la atención de LIC. MA: LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA, correo electrónico: gabriela.ramirez@banobras.gob.mx.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este contrato, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por sus otorgantes el presente contrato y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en 2 (dos) ejemplares originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 20 de julio de 2009.

BANOBRAS

EL CLIENTE

LIC. MA. LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA
DELEGADA ESTATAL EN JALISCO

BENJAMÍN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HORACIO GARZA GUERRA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. VÍCTOR CABRERA
ALCALÁ
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DEL H. MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO

C. JUAN MANUEL ÁVALOS FONSECA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA, CELEBRADO EL 20 DE JULIO DE 2009, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., Y EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO.

QD

5